INFORME DE IMPACTO SOBRE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD EN LA LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE

El artículo 8 de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal,

dispone que en los procedimientos de aprobación de los proyectos de leyes forales y de

disposiciones reglamentarias se incluya con carácter preceptivo un informe sobre su

impacto por razón de accesibilidad y discapacidad de las medidas que se establezcan

en aquéllos.

Asimismo, el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la

Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Publico Institucional

Foral, los proyectos de ley foral deberán acompañarse de informe que analice el impacto

por razón de accesibilidad y discapacidad.

El objeto de la presente Ley Foral es la modificación del Consejo Navarro de

Medio Ambiente.

Examinado el texto de la Ley Foral propuesta, no se aprecia en ninguna de sus

medidas incidencia negativa en las condiciones de accesibilidad universal y de

discapacidad, quedando garantizada la igualdad de oportunidades de todas las

personas.

Por lo expuesto, el contenido de los establecido en la presente Ley Foral no

afecta a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, y no perjudican el

derecho de garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades, la autonomía

personal y la vida independiente.

Consecuentemente con ello, no se estima procedente establecer medidas

concretas para prevenir o suprimir discriminaciones ni para compensar desventajas o

dificultades.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de abril de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MUÑOZ TRIGO
PABLO - DNI
15946407R
Ferba 2022 04 18

Pablo Muñoz Trigo